



**Comuna de Colonia Ensayo**  
**Departamento Diamante**



**ORDENANZA N° 050/24**

Sancionada: 27/03/24

Promulgada: 27/03/24

Publicada: 27/03/24

**VISTO**

Que; la localidad de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, se ha poblado de forma excesiva en cuanto a Loteos en los últimos tiempos;

Que; existe la necesidad de mantener en condiciones mínimas de seguridad, salubridad, conservación e higiene de los inmuebles baldíos o construidos dentro de la jurisdicción de Colonia Ensayo,

**CONSIDERANDO**

Que; es una obligación del ciudadano propietario, mantener en condiciones óptimas de salubridad aquellos terrenos de los que es poseedor;

Que; los terrenos invadidos por malezas constituyen un refugio propicio para la proliferación de insectos y alimañas, causantes de diferentes tipos de enfermedades transmitidas a las personas y peligro inminente a los habitantes aledaños a aquellos terrenos sin mantenimiento;

Que; el estado de abandono de terrenos baldíos, obras en construcción o edificios deshabitados, ocasiona molestias e inseguridad ya que los baldíos pueden contribuir a que sean utilizados como refugio de delincuentes;

Que; los propietarios de los inmuebles conozcan cuales son sus obligaciones, es decir, que los predios -posean o no construcciones- deben estar higienizados, desmalezados con el pasto corto y con un cerco perimetral que permita la visibilidad hacia el interior, asegurando la no intromisión de personas con diferentes fines.-

Por ello;

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA COMUNA DE COLONIA ENSAYO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO.** Se declara obligatorio dentro del ejido comunal el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción,

y/o inmuebles edificados los cuales deben cumplir ciertas reglas. A) Estar permanentemente limpios de malezas, basuras, residuos y otro tipo de elementos que signifiquen riesgo de la salud pública y/o puedan alterar la normal convivencia de los vecinos. B) Estar libre de cosas materiales, instalaciones y otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyen un foco de infección que puedan llegar a desarrollar enfermedades como hantavirus, sika, dengue, leptospirosis, entre otras.-

**ARTÍCULO 2°.- SUJETO RESPONSABLE.** Los sujetos obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la presente ordenanza. A) Quienes sean propietarios, usufructuarios o poseedores a título de dueños de los inmuebles ubicados en el ejido comunal. B) Quienes detenten, exploten o ejerzan posesión o tenencia, cualquiera sea la causa de ocupación de los inmuebles.-

**ARTÍCULO 3°.- ALCANCES.** El alcance de la presente ordenanza se establece de la siguiente manera. A) INMUEBLE: Debe ser mantenidos de conformidad en lo establecido en el ARTÍCULO 1 de la presente Ordenanza. B) LOS FRENTES: Deben ser mantenidos de conformidad en lo establecido en el ARTÍCULO 1 de la presente Ordenanza, de manera tal que garantice la transitabilidad de los peatones. C) OCHAVAS (ZONA RURAL): Los propietarios de los campos se deberán hacer cargo de sus ochavas, manteniendo lo establecido en el ARTÍCULO 1 de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4°.- INMUEBLE EN ESTADO REGULAR.** Se considera inmueble en estado regular a aquellos inmuebles y/o espacios públicos regulados en el ARTÍCULO 3 en donde se constatan algunos de los siguientes casos: A) Los pastos y/o malezas alcanzan la altura de más de 40 cm. B) Incumplimiento de las condiciones inadecuadas de salubridad y limpieza. C) Violaciones a las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 5°.- PROCEDIMIENTO.** A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza y del ejercicio del poder de policía comunal se establece el siguiente procedimiento. A) Conformación de área de inspección. B) Dictado de acta de constatación.-

**ARTÍCULO 6°.-** El ACTA DE CONSTATAción estará a cargo del ÁREA DE INSPECCIÓN. Esta tendrá que tener una fotografía del inmueble o un testigo que firme la misma.-

**ARTÍCULO 7°.-** Luego del acta de constatación. A) Se intima al usuario, propietario del terreno, a la limpieza y/o desmalezado del terreno. B) Se le da aviso al ejecutivo.-

**ARTÍCULO 8°.-** INTIMACIÓN: para el desmalezado y/o limpieza del terreno. Se emitirá una notificación intimando de manera conjunta alternativa o independiente a los sujetos responsables, para que en el plazo máximo de 5 días corridos ejecute los trabajos. El vecino que ejecute las tareas en el plazo de intimación, deberá informar fehacientemente a la Comuna haber realizado el desmalezado y/o limpieza. Una vez que el área de inspección corrobore el trabajo, se archivarán las acciones.-

**ARTÍCULO 9°.-** ELEVACIÓN AL EJECUTIVO COMUNAL: Se elevará el Acta de Constatación al ejecutivo comunal para que inicie la aplicación a las sanciones previstas en el ARTÍCULO 15.-

**ARTÍCULO 10°.-** EJECUCIÓN DE TRABAJOS A CARGO DE LA COMUNA. Vencido el plazo establecido en el ARTÍCULO 8, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados. El área de inspección elevará las actuaciones al ejecutivo comunal para que proceda a la realización de trabajos de limpieza y/o desmalezado con el personal comunal y terceros. Si la comuna ejecuta el trabajo, se debe dejar constancia de fecha de realización del trabajo.-

**ARTÍCULO 11°.-** IMPOSIBILIDAD DEL ACCESO AL INMUEBLE. En caso de imposibilidad de acceso al inmueble, se seguirá el procedimiento previsto en el ARTÍCULO 14.-

**ARTÍCULO 12°.-** PROCEDIMIENTO DEL EJECUTIVO COMUNAL. Gestión de cobro de los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el artículo 10, elevará las actuaciones al tesorero comunal para su inclusión en la base de datos de la comuna. Los costos originados por los trabajos realizados están a cargo de los



sujetos responsables según lo establece la presente ordenanza y serán incluidos en la notificación, especial confeccionada a tal efecto.

**ARTÍCULO 13°.- LIBRE DE DEUDA.** Toda solicitud de libre de deuda, debe comprenderse. A) La inexistencia de deudas de trabajos realizados en el inmueble. B) La inexistencia de deuda por las multas establecidas en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 14°.-** En situaciones de necesidad de urgencia que pueda afectar la salubridad de la población. El ejecutivo comunal dictará un decreto de los sectores afectados y disponiendo la ejecución de los trabajos a realizar por la comuna. En estos casos no será necesario, la intimación. En todos los casos, el departamento ejecutivo comunal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública, la justicia y organismos provinciales/nacionales que considere. En estos casos, se realizará la gestión de cobro correspondiente al ARTÍCULO 12.

**ARTÍCULO 15°.-** En los casos constatados como "inmuebles en situación regular", de conformidad en lo establecido en la presente ordenanza, el área de inspección comunal sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa según la siguiente modalidad.

1. INMUEBLES Y BALDÍOS:

- 1° infracción, multa equivalente en 50 lt. de nafta súper.
- 2° infracción, multa equivalente a 100 lt de nafta súper.
- 3° infracción multa equivalente a 200 lt de nafta.
- Más de 3° infracciones, multa equivalente a 500 lt de nafta.

2. VEREDAS:

- 1° infracción, multa equivalente a 25 lt. de nafta.
- 2° infracción, multa equivalente a 50 lt. de nafta.
- 3° infracción, multa equivalente a 100 lt. de nafta.
- Más de 3° infracciones, multa equivalente a 150 lt. de nafta.

**ARTÍCULO 16°.-** Dicha Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación, y una vez conformada el ÁREA DE INSPECCIÓN.-

**ARTÍCULO 17°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

CLAUDIO A. BATAUZZI  
Consejero  
Comuna Colonia Ensayo

MARIA F. CUADRA  
Consejera  
Comuna Colonia Ensayo

SUSANA, M. E. MINA  
Consejera  
Comuna Colonia Ensayo

SOFIA N. BUTAVAND  
Secretaria  
Comuna Colonia Ensayo

CRISTIAN C. KEMERER  
Presidente  
Comuna Colonia Ensayo